

## ESTADO ALARMA CORONAVIRUS *Línea de Avals y Suspensión Actividades*

---

➤ *Línea de Avals para Empresas, Pymes y Autónomos*

➤ *Aprobadas en el RD-Ley 8/2020 de 17 Marzo de medidas urgentes.*

➤ *Desarrollado por Acuerdo Consejo Ministros.*

➤ *Suspensión de Actividades NO esenciales*

➤ *Suspensión y Permiso Retribuido*

➤ *RD-Ley 10/2020 de 29 de Marzo*

Lopez de Neira, 8-1º

36202 Vigo

Tf.. 986 228 144

Movil 698 174 235

Fax 986 228 155

E-mail [info@arceyparamo.com](mailto:info@arceyparamo.com)

Web [www.arceyparamo.com](http://www.arceyparamo.com)

## LÍNEA DE AVALES EMPRESAS Y AUTONOMOS

### **Linea de AVALES para EMPRESAS y AUTONOMOS.**

#### ***a) Avalués por cuenta del Estado para empresas y autónomos.***

- *El Estado avalará los préstamos CONCEDIDOS por las Entidades Financieras. Serán estas quienes concedan los Préstamos u otro tipo de financiación y el Estado quien AVALARÁ las operaciones.*
- *La línea de avales será gestionada por el ICO (Instituto de Crédito Oficial), en colaboración con las entidades financieras.*
  - ✓ *El Banco que concede el préstamo ha de tener suscrito el correspondiente acuerdo de colaboración con el ICO.*
- *En Pymes y autónomos el aval garantizará el 80% en las operaciones de nuevos préstamos y renovaciones de los que vengán.*
- *En el resto de empresas el aval cubrirá el 70% de nuevos préstamos y el 60% de las renovaciones.*

#### ***b) Quiénes son Pymes y Autónomos.***

- *Aquellas empresas que cumplan lo siguiente:*
  - ✓ *Tener MENOS de 250 trabajadores Y*
  - ✓ *Tener una Cifra de Negocios INFERIOR a 50 Millones de € Ó*
  - ✓ *Tener un total de Activo en Balance INFERIOR A 43 Millones de €.*

## LÍNEA DE AVALES EMPRESAS Y AUTONOMOS

### **Linea de AVALES para EMPRESAS y AUTONOMOS.**

#### **c) Financiación a la que irá destinada la línea de Avals.**

- *La financiación a que va destinada la línea de avales básicamente serán nuevos préstamos o renovación de aquellos que venzan hasta el 30 de Septiembre de 2020 que será la **FECHA LÍMITE** para solicitar este tipo de préstamos.*
- ***NO** será aplicable **para refinanciación** de préstamos, es decir, teóricamente los banco **NO** se pueden **NI** deben cancelar créditos anteriores y concederlos de nuevo con la garantía del aval.*
- *La financiación otorgada por las Entidades Financieras debe ir destinada a cubrir las necesidades financieras consecuencia de :*
  - *Gestión de Facturas.*
  - *Necesidades de Circulante. (Pagos a proveedores).*
  - *Vencimientos de obligaciones financieras. (vencimiento Prestamos).*
  - *Vencimiento de obligaciones tributarias.*
  - *Otras necesidades de liquidez tendentes a mantener el empleo y paliar los efectos del COVID-19. (Nuevos **Préstamos**)*

## LÍNEA DE AVALES EMPRESAS Y AUTONOMOS

### **Linea de AVALES para EMPRESAS y AUTONOMOS.**

#### **d) Requisitos y Condiciones.**

- *Se solicitará en la Entidad Financiera, que es la que concede el préstamo y será la que indique la documentación a aportar. Entre la misma estará una pequeña MEMORIA donde se indicará para que se utilizará el préstamo así como se explicarán las necesidades financieras.*
- *El TIPO de INTERÉS lo fijará la entidad financiera.*
- *El plazo MÁXIMO del Préstamo será de 5 años, que es el plazo de tiempo que cubrirá el AVAL.*
- *Hay entidades financieras que están ofreciendo PLAZO de CARENANCIA.*

## SUSPENSION ACTIVIDADES. PERMISO RETRIBUIDO

### Actividades NO ESENCIALES y Permiso RETRIBUIDO.

#### a) *Permiso Retribuido RECUPERABLE.*

- *Afecta a los trabajadores cuya actividad NO fue paralizada por el RD 463/2020 por el que se establece el Estado de Alarma.*
- *Técnicamente no se suspenden actividades sino que se obliga a los trabajadores a NO asistir al trabajo.*
- *Se trata de un Permiso OBLIGATORIO Recuperable.*
- *Su duración será entre el 30 de Marzo y el 9 de Abril AMBOS inclusive.*

#### b) *Actividades a las que NO afecta el Permiso Retribuido.*

- *La norma establece las actividades a las que NO resulta de aplicación.*
- *El Consejo de Ministros aprueba toda una relación de actividades cuyos trabajadores NO tienen este permiso retribuido recuperable.*
- *Lo anterior quiere decir que los trabajadores de las actividades que se relacionan tienen la obligación de asistencia al trabajo.*
- *En sentido contrario los trabajadores de las actividades que NO se mencionan en la relación están OBLIGADOS a “disfrutar” del permiso retribuido y por tanto NO pueden asistir al trabajo, lo que conlleva que las empresas hayan de suspender su actividad.*
- *En archivo adjunto se remite copia del Real Decreto en donde se relacionan las actividades que NO están afectadas por el permiso retribuido recuperable.*

#### c) *Otros supuestos a los que NO afecta el Permiso Retribuido.*

- *El Permiso Obligatorio NO será de aplicación a los trabajadores cuyas empresas estuvieran aplicando un ERTE.*
- *Tampoco será de aplicación a aquellos trabajadores a las que les sea AUTORIZADO un ERTE con efectos anteriores a la aprobación de este permiso retribuido obligatorio o les sea autorizado uno durante la vigencia de este permiso (30-3 a 9-4).*
- *NO será de APLICACIÓN tampoco cuando se esté aplicando la actividad el Teletrabajo a distancia. (Entendemos que esto será de aplicación cuando la empresa decida optar por el teletrabajo).*

## SUSPENSION ACTIVIDADES. PERMISO RETRIBUIDO

### Actividades NO ESENCIALES y Permiso RETRIBUIDO.

#### d) *Obligaciones y Derechos de empresa y trabajador.*

- *Los trabajadores conservan el DERECHO a la RETRIBUCIÓN.*
- *Asimismo se mantienen VIGENTES las obligaciones de liquidación y cotización de cuotas a la Seguridad Social.*
- *Las horas de trabajo TIENEN que RECUPERARSE.*
- *La recuperación de las horas ha de negociarse en un periodo de consultas con los trabajadores.*
- *En la norma se establece la forma y modo en que se llevan a cabo las negociaciones para establecer como y cuando se recuperaran las horas no trabajadas, tanto en el caso de que existan representantes sindicales como cuando no los hay.*
- *El límite temporal para la recuperación se establece en el 31 de Diciembre de 2020.*

### ASESORAMIENTO LABORAL.

- *Independientemente de la información aquí suministrada, recomendamos que, en lo referente a cualquier incidencia en relación con el permiso obligatorio retribuido, contacten con sus asesores laborales como expertos en la materia.*

**SUSPENSION ACTIVIDADES. PERMISO RETRIBUIDO**

- **Referencia Normativa**

- *RD 463/2020 de 14 de Marzo*
- *RD Ley 10/2020 de 29 de Marzo*

*Personas de Contacto:*

---

*Miguel A. López de Arce y Arguello*

*Rocio Darriba Candal*

*Manuel Páramo Pérez*

*Amalia Collazo Araujo*